

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE BOSA, INCLUYENDO SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN”

EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$269.000.000,00)

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN CALIDAD DE MIPYME:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ 1,1 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,1 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 $\leq$ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) $\geq$ 1,5 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,5 veces o indeterminado. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a dos (2), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (Requerido):

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) definidos en el pliego tipo

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(i) \text{ Indicador en valor Absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos indicadores solicitados en el pliego tipo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

$$RP = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \geq a 2\%$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 2% por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **Rentabilidad del Activo**

$$RAct = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}): \geq a 1\%$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 1%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA EMPRESAS NO MIPYME:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ 1,2 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,2 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 $\leq$ 65%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 65%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,5 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,5 veces o indeterminado. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a dos (1,5), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser el definido en los pliegos tipo. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(i) \text{ Indicador en valor Absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

$$RP = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \geq a 3\%$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 3%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

- **Rentabilidad del Activo**

$$R \text{ Act} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}): \geq a 2\%$$

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 2%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_1 \times \text{Porcentaje de Participación}}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en el pliego tipo.

Tabla 1 – RESUMEN INDICADORES REQUERIDOS

INDICADOR	FORMULA	RANGO MiPymes	RANGO NO MiPymes
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor O Igual A 1,1	Mayor O Igual A 1,2

Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor O Igual A 65%	Menor O Igual A 65%
Índice De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	Mayor O Igual A 1,50	Mayor O Igual A 1,50
Capital De Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Definidos en el pliego tipo.	Definidos en el pliego tipo.
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor O Igual A 1%	Mayor O Igual A 2%
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor O Igual A 2%	Mayor O Igual A 3%

Observaciones:

- Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.*
- La justificación de los indicadores seleccionados se encuentra descrita en el Estudio de Sector del presente proceso.*
- Los cálculos de los indicadores en la evaluación financiera se llevarán a cabo siguiendo las fórmulas descritas. Por lo tanto, es de vital importancia que los proponentes realicen y verifiquen los resultados de estas fórmulas con el fin de conocer con precisión sus indicadores exactos. Esto les permitirá corroborar si cumplen con los requisitos establecidos y evitar posibles inhabilidades desde el punto de vista financiero.*

Funcionario o asesor	Cargo	Firma
Michelle Daniela Fontecha Pazmiño	Contratista Alcaldía Local de Bosa	Michelle F.
Revisó	Cargo	Firma
Richard Obando	Contratista Alcaldía Local de Bosa	R
Juan Perdomo	Contratista Alcaldía Local de Bosa	J